

Progreso, 29 de julio de 2021.-

VISTO: Que a través de Resolución N° 001/2021 del Concejo llevado a cabo el pasado 14 de enero de 2021, se ha creado el Fondo Permanente del Municipio Local para el período 01/01/2021 al 31/12/2021.

RESULTANDO:

- 1) Que el TocaF establece a través del Art.89, las características de los Fondos Permanentes: Art.89 „Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de los duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluido refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo“

CONSIDERANDO:

- 1) Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente; haciéndose necesario proceder a la renovación del mismo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

- 1) Renovar el Fondo Permanente del Municipio de Progreso por un monto de \$ 39.121,00 (Pesos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 00/100), autorizando gastos para el período comprendido entre 01/08/2021 a 31/08/2021 por concepto de boletos, combustible, art. eléctricos, comestibles, bebidas, arreglos florales, art. sanitarios, castraciones, colaboraciones autorizadas, vidrios, cerrajería, gomería, publicidad, pintura, maderas, inscripción BPS etc, traslados de taxi, barométrica.
- 2) Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fué creado, autorizando gastos de fotocopia, boletos de mensajería, art. librería, farmacia alimentos, bebidas, cerrajero; antel para pago de tajeta al Capatáz de Obras, todo tipo de reparaciones menores, etc.
- 3) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art. 42 ley 19210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (112500 valor 2021)
- 4) Comuníquese lo resuelto a : Secretaria de Desarrollo Local y Participación y Dirección Gral. De Recursos Financieros.
- 5) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.



CLAUDIO DUARTE
Alcalde



FIORELLA MELO
Concejal



MARIANA BAUHOFFER
Concejal

VALERIA ANDRADE
Concejal



ALEJANDRO MATIAUDE
Concejal